



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *R* de mayo de 1995.-

Vista la presentación efectuada por la Dirección de Prensa del Tribunal y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida presentación, el Sr. Director de Prensa ha informado sobre la manifestada insuficiencia de los recursos asignados por la Prosecretaría del Tribunal para afrontar los gastos mínimos de funcionamiento de la dependencia bajo su responsabilidad.

Que en su informe del 8 de mayo, el Señor Director General de la Prosecretaría detalla todos los gastos efectuados por la Dirección de Prensa, así como los distintos conceptos a los que fueron imputados.

Que la ejecución de las medidas tomadas por la Corte en la acordada N° 7/95 y en la resolución N° 350/95 deben ser llevadas a cabo mediante una distribución de los recursos que permita a todas las dependencias satisfacer los servicios imprescindibles que hacen al funcionamiento de ellas, sin afectar el porcentaje de limitación establecido en la resolución mencionada, punto 2°, apartado b.

A tal fin, y con respecto a la situación presupuestaria de la Dirección de Prensa,

SE RESUELVE:

1°) Limitar sus gastos mensuales hasta la suma de pesos un mil (\$ 1.000).

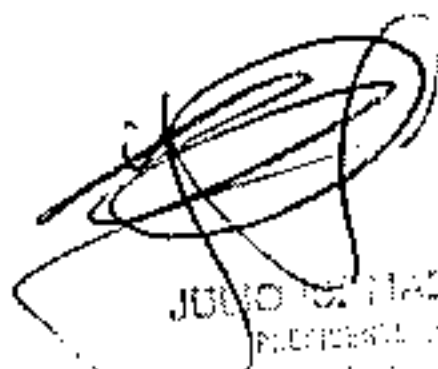
2º) Suspender con carácter general la realización de todos los gastos correspondientes a movilidad, comidas, formadores de opinión, fotografías y multicanal, con excepción de los casos en que la erogación sea autorizada por esta Presidencia previa solicitud fundada presentada por el Sr. Director.

3º) Disponer que el automotor asignado mediante resolución N° 59195 a la Dirección de Ceremonial y Protocolo sea compartido con la Dirección de Prensa.

4º) Hacer saber al Sr. Director a cargo de la Prosecretaría de la Corte que las erogaciones autorizadas en el punto 1º) deberán ser afrontadas con los recursos asignados por gastos de funcionamiento mediante una redistribución de ellos.

5º) Autorizar al Director de Prensa para que curse las comunicaciones correspondientes haciendo saber la restricción vigente con respecto a la provisión de las síntesis elaboradas por dicha dependencia.

6º) Regístrese, hágase saber y cúmplase.


JUNIO 19. 1959
SECRETARÍA DE
ESTADO DE JUSTICIA